

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Monte Plata, provincia Monte Plata, a donar a favor del Instituto Agrario Dominicano (IAD), una porción de terreno con una extensión superficial de un millón ciento sesenta y cuatro mil punto setenta y seis metros cuadrados (1,164,000.76 m²), ubicada dentro de la parcela núm. 41 del Distrito Catastral núm. 64-B, con la finalidad de que sean incluidos en el programa de titulación de terrenos municipales.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del municipio y provincia Monte Plata, al Ministerio de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 55-25 que concede pensiones especiales del Estado a treinta y nueve personas. Otorga una pensión por discapacidad de RD\$20,000.00 mensuales al señor Erikson Alexander Berigüete Familia. Concede una pensión especial a dos servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, y aumenta las pensiones asignadas a tres personas. G. O. No. 11187 del 6 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-25

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTAS: Las comunicaciones Pr-In-2024-14209, Pr-In-2024-22174 y Pr-In-2024-27415, del 11 de junio, del 2 de septiembre y del 6 de noviembre de 2024, respectivamente, del Secretario General del Gabinete del presidente.

VISTO: El memorándum DM-NÚM.039192, del 17 de octubre de 2024, del Ministro de Relaciones Exteriores, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Damaris Susana Meléndez Morel	066-0017469-9	20,000.00
2	María Ramona Lora Cruz de Reyes	223-0023081-4	30,000.00
3	Rafael Miranda Jiménez	103-0003125-8	60,000.00
4	Luis José Aguasvivas Núñez	001-0141414-2	35,000.00
5	Secundino Galicia	048-0105465-3	35,000.00
6	Jorge Otto Winter Castillo	001-0015007-7	35,000.00
7	José de Jesús Cabrera Muñoz	001-0303163-9	35,000.00
8	Senovia Cruz Terrero Galarza	001-0013986-4	35,000.00
9	Juan Francisco Rosas	001-0312852-6	35,000.00
10	Dulce María Tejada Hidalgo de Azoury	001-0670887-8	80,000.00
11	Dorian Rafael Villalba Cisneros	001-0201937-9	90,000.00
12	Leticia Josefina Lluberes Marty	001-0120612-6	30,000.00
13	Carlos Fernández Soto	001-0241776-3	25,000.00
14	Luz Esperanza Meyreles Torres	001-0065133-0	60,000.00
15	Noruega María Peguero	010-0016591-8	20,000.00
16	Bernardo Mejía	010-0053443-6	20,000.00
17	Nelson Casilla Ramírez	017-0003087-5	20,000.00
18	Carlos Guillén	010-0054958-2	20,000.00
19	Rosa Carlita Beltré	010-0054830-3	20,000.00
20	Roberto Aníbal Marcallé Abreu	001-0132628-8	150,000.00
21	Román Octavio Jáquez Hernández	048-0016759-7	110,000.00
22	Rafael de Jesús Camacho	001-0433431-3	25,000.00
23	Ramón Flores	001-0574423-9	15,000.00
24	Moisés de la Cruz Reyes	001-0470414-3	15,000.00
25	Nelson Antonio Reyes Cerda	001-0079542-6	60,000.00
26	Josefina Altagracia Cruz Pantaleón	055-0014687-2	30,000.00
27	Milagros Segura Santana	001-0369119-2	30,000.00
28	Felicia Tejada Mota	002-0075021-4	30,000.00
29	Máximo Peña Cuevas	001-0753167-5	30,000.00

30	Rosa Fátima Jiménez Estévez	001-0736981-1	30,000.00
31	Clara Elena Perdomo Figueroa	001-0301535-0	60,000.00
32	Marianne Nathalie Sulfrid B de Tolentino	001-0066184-2	90,000.00
33	Licinia Altagracia Thomas Russo	402-3507018-8	80,000.00
34	Ramón Andrés Quiñones Rodríguez	001-0106949-0	150,000.00
35	Venecia Matilde de las M Padilla Guerrero	001-0149280-9	150,000.00
36	Ángel Adalberto Rodríguez García	001-0143370-4	100,000.00
37	Paulino Pérez de la Cruz	001-1813084-8	100,000.00
38	Alfoncina Pérez Díaz	001-0117967-9	25,000.00
39	Plautila Medina Valdez	001-0744817-7	30,000.00

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad a Erickson Alexander Berigüete Familia, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2219098-1, por un monto de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a los siguientes servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX):

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Héctor Virgilio Alcántara Mejía	001-1081203-9	150,000.00
2	Eneida de Jesús López de Contreras	001-0100092-5	110,000.00

ARTÍCULO 4. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	María Santos Campos P. de García	001-0096700-9	30,000.00
2	Wanda Altagracia García Rondón de Pimentel	001-0873224-9	40,000.00
3	Xiomara Josefa Tamburini D. de Troncoso	001-0151125-1	25,000.00

ARTÍCULO 5. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 6. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER